

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS ECOEFICIENTES 2015

PRIMERA.- Objeto y normativa de aplicación

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas económicas para la rehabilitación ecoeficiente de edificios residenciales situados en todo el término municipal, que tengan una antigüedad superior a cuarenta y cinco años desde la finalización de su construcción y en los que las actuaciones a llevar a cabo supongan un ahorro energético mínimo del 50%, incorporando singularmente medidas pasivas (incremento del aislamiento térmico y mejora de las prestaciones en toda la envolvente del edificio: ventanas, cubierta, medianiles etc), energías renovables y mejorando instalaciones de calefacción existentes por otras más eficientes térmicamente.

2.- Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, y en lo no previsto en las mismas, por lo aplicable en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y normativa de desarrollo y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OGM) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de Enero de 2005 y publicada en el BOP con fecha 22 de Enero de 2005.

En virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA Nº 68 de 10/04/2015), los procedimientos de concesión que subvenciones que estuvieran iniciados a la entrada en vigor de la ley, se regirán por la normativa vigente en el momento de la convocatoria de subvenciones.

3.- La presente línea específica de ayudas para la rehabilitación de edificios ecoeficientes está incluida en la Línea Estratégica 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2014-2015, y se atiende a los objetivos del mismo, que son "impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil zaragozana en los distintos ámbitos de gestión municipal y ciudadana, así como apoyar – directa e indirectamente- a las personas más desfavorecidas y la defensa del principio de igualdad de oportunidades".

SEGUNDA.- Dotación económica.-

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende a 1.400.000 €, correspondientes a las partidas de los Presupuestos municipales para los ejercicios 2014 y 2015, denominadas “ACS-241-78000- Plan empleo, Rehabilitación de edificios ecoeficiente” y “ACS-2318-78000- Plan empleo, Rehabilitación de edificios ecoeficiente” respectivamente, dotadas cada una de ellas con 700.000€.

TERCERA.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarias las Comunidades de Propietarios de edificios objeto de rehabilitación ecoeficiente que cumplan las siguientes condiciones:

- Que cuenten con un proyecto de rehabilitación redactado o en su defecto, con una Memoria detallada de las actuaciones a realizar que las describa, que contenga un presupuesto estimativo por capítulos suscrito por arquitecto y que se acompañe de un compromiso escrito de encargo del proyecto de ejecución en el supuesto de obtención de las ayudas.

- Que hayan obtenido o estén tramitando la correspondiente Licencia Municipal de obras, o adquieran compromiso escrito de su solicitud en el supuesto de obtención de las ayudas.

- Que cuenten con el acuerdo de la Junta de Propietarios por el que se adjudiquen las obras incluidas en el proyecto a una empresa constructora seleccionada. A falta de acuerdo, que cuenten con tres presupuestos presentados por empresas constructoras, sobre la base al menos de la Memoria de las actuaciones y su presupuesto.

- Que dispongan del acuerdo de la Junta de Propietarios con respecto a las aportaciones de la parte no subvencionada de cada uno de los propietarios de las viviendas.

- Que la Comunidad de Propietarios se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en su caso.

- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- Proyectos objeto de ayuda económica: Podrán optar a las ayudas reguladas en las presentes bases las comunidades de propietarios cuyos proyectos contemplen la rehabilitación ecoeficiente de edificios con el fin de conseguir un alto ahorro energético, incorporando singularmente medidas pasivas: incremento del aislamiento térmico, mejora de las prestaciones en toda la envolvente del edificio (ventanas, cubierta, medianiles etc), energías renovables y mejorando instalaciones de calefacción existentes por otras mas

eficientes térmicamente, y en las que las actuaciones a llevar a cabo supongan un ahorro energético mínimo del 50 %, en términos de demanda energética expresada en Kwh/m² y obtengan una Certificación Energética, como consecuencia de las mismas, que aumente en dos niveles dicha certificación.

No se subvencionarán otras posibles obras a desarrollar simultáneamente en el edificio, que no sean las directamente dirigidas a la finalidad expresada en el apartado primero de este Convenio, salvo las necesarias para alcanzar los niveles mínimos de conservación, adecuación estructural y salubridad, que en su caso pudieran ser exigidas por el Ayuntamiento.

QUINTA.-La valoración de los Proyectos se llevará a cabo según los siguientes criterios de valoración:

A) Por el emplazamiento (hasta un máximo de **25 puntos**)

- A.1. Edificios situados en las zonas ARI o ARCH, declaradas en los anteriores Convenios con el Gobierno de Aragón..... 25 puntos

- A.2. Edificios situados fuera de los ámbitos delimitados como Zonas ARI y ARCH que estén catalogados de interés arquitectónico o ambiental o que estén incluidos en los denominados Conjuntos Urbanos de Interés por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza15 puntos

- A.3. El resto de edificios..... 5 puntos

B) Por el grado de avance de la tramitación administrativa (hasta un máximo de **35 puntos**)

- B.1. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, hubieran obtenido anteriormente la Calificación Provisional de rehabilitación del Gobierno de Aragón, o hubiesen firmado Convenio anterior con Zaragoza Vivienda, o hubiesen estado incluidos en algún proceso de participación en los últimos 5 años para el fomento de la rehabilitación de alguno de los Conjuntos Urbanos de Interés, así declarados por el PGOUZ..... 20 puntos

- B.2. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, cumplan a la fecha de la solicitud con estos tres requisitos: proyecto redactado, licencia municipal obtenida y empresa constructora seleccionada, acreditándose, en este caso la concurrencia habida de al menos otras dos ofertas equiparables. 15 puntos

- B.3. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, tengan proyecto o Memoria detallada de las actuaciones y estimación de costes, licencia Municipal solicitada o compromiso de su solicitud y empresa constructora seleccionada o como mínimo cuenten con tres ofertas presentadas..... 10 puntos

C) Por el grado de compromiso comunitario y económico de los vecinos (hasta un máximo de 35 puntos)

- C.1. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad formalmente adoptado de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria, y simultáneamente cumplan las siguientes condiciones: que esté aprobado por una mayoría mínima del 80 % de las cuotas de participación y que la asunción del compromiso de la financiación de un mínimo del 50 % del importe total del presupuesto de las mismas..... 25 puntos

- C.2. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad formalmente adoptado de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y simultáneamente cumplan las siguientes condiciones: que esté aprobado por una mayoría mínima del 80 % de las cuotas de participación y que la asunción del compromiso de la financiación de un mínimo del 40 % del importe total del presupuesto de las mismas..... 15 puntos

- C.3. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad formalmente adoptado de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y simultáneamente cumplan las siguientes condiciones: que este aprobado por una mayoría mínima del 80 % de las cuotas de participación y que la asunción del compromiso de la financiación de un mínimo del 30 % del importe total del presupuesto de las mismas..... 10 puntos

- C.4. Además de los puntos asignados en cada uno de los dos mayores niveles de compromiso comunitario y económico establecidos en este apartado (C1 y C2), se podrán sumar hasta un máximo de DIEZ puntos mas, en el caso en que el acuerdo de realización de las obras se haya adoptado por un porcentaje superior al señalado en cada uno de los tres apartados anteriores.

Así, tendrán CUATRO PUNTOS mas los que lo acuerden con mas del 80% y no lleguen al 90%; con SEIS PUNTOS los que lo hagan con mas del 90% y no alcancen el 100 %; y finalmente con DIEZ PUNTOS los que alcancen el 100% de adhesión al acuerdo.

D) Por el nivel de medidas incorporadas para la ecoeficiencia del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

En este apartado se valorará el nivel de las medidas incorporadas al proyecto para la mayor o menor ecoeficiencia del mismo, más allá de las mínimas exigidas e indicadas en la base cuarta.

- Proyectos que por las medidas adoptadas (pasivas y activas) para mejorar el nivel de ahorro energético, alcanzasen unos niveles iguales o superiores al 60% y no llegasen al 70% de ahorro de la demanda teórica, expresada en Kwh/m² 5 puntos

- Proyectos que por las medidas adoptadas (pasivas y activas) para mejorar el nivel de ahorro energético, alcanzasen unos niveles iguales o superiores al 50% y utilizasen en las obras materiales de aislamiento y/o protección del mismo con bajos consumos energía consumida en su fabricación en Kwh, (justificados con la aportación de índices reconocidos) y en el transporte a obra (justificados por los kms existentes desde su lugar de fabricación), 5 puntos

- Proyectos que por las medidas adoptadas (pasivas y activas) para mejorar el nivel de ahorro energético, alcanzasen unos niveles iguales o superiores al 50% y no llegasen al 60 % de ahorro de la demanda teórica, expresada en Kwh/m² 3 puntos

La/s comunidad/es de propietarios que obtenga/n mayor puntuación, con arreglo a los criterios expuestos en este apartado, serán las propuestas para la concesión de la subvención. En caso de empate en la puntuación total obtenida, se dirimirá el mismo

atendiendo al criterio de la fecha de entrada de la solicitud, y de coincidir dicha fecha, se atenderá al criterio de mayor antigüedad del edificio.

SEXTA.- Documentación.-

- a) Instancia según modelo que figura en el Anexo I, cumplimentada en todos sus apartados.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad del Presidente de la Comunidad de Propietarios y del documento de identificación fiscal (CIF), acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsa.
- c) Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios de nombramiento del Presidente y Administrador de la Comunidad.
- d) Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio.
- e) Proyecto o Memoria de las actuaciones que describan las obras y al menos la estimación de su coste, para los que solicita ayuda económica.
- f) Compromiso de la Comunidad de Propietarios de la ejecución de las obras según el Proyecto redactado o Memoria de las actuaciones, mediante Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios, que acredite el porcentaje de cuota de participación que lo respalda, aprobando la ejecución de las obras, el encargo o nombramiento de los técnicos de la dirección de la obra y la adjudicación a la empresa constructora correspondiente, acreditando la concurrencia de al menos tres ofertas, en todos los casos.

En el supuesto de no haberse acordado el encargo de alguno o todos los profesionales que deberán intervenir (arquitectos, arquitectos técnicos, contratista de obras,), podrán presentarse un mínimo de tres ofertas firmadas hechas a la Comunidad, para cada uno de dichos encargos.

- g) Presupuesto de Contrata de las obras de ecoeficiencia a realizar, y en todo caso el desglose de las partidas y de su importe, así como la repercusión de los gastos comunes que se imputen a las mismas (licencia, honorarios, tasas, etc), así como el Flujo de Caja previsto para el desarrollo de las obras, firmados por el contratista y el/la representante legal de la Comunidad de Propietarios.
- h) Certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios de compromiso de pago de los importes correspondientes a cada uno de los propietarios y calendario del mismo.

- i) Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal de Obras, o en su defecto, de la solicitud de la misma ante el Ayuntamiento, o del compromiso expreso de la Comunidad de Propietarios de su futura solicitud en el supuesto de que le fuera comunicada la ayuda económica solicitada, condicionada a este u otros compromisos adquiridos al presentar la solicitud.
- j) Compromiso de inicio de las obras antes de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación de la resolución favorable por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, así como de su finalización antes de que hayan transcurrido 12 meses desde el inicio, firmado por el/la representante legal de la Comunidad de Propietarios y el de la Empresa Constructora.
- k) Documentación que permita a Zaragoza Vivienda la comprobación del cumplimiento de todos los criterios de valoración incluidos en la base quinta, en su caso, y específicamente: certificación Energética del edificio antes y después de las medidas que se propongan, realizada mediante alguno de los programas oficiales u homologados de acuerdo con la normativa vigente aplicable, aun cuando esta Certificación Energética no fuese obligatoria en el momento de la redacción del proyecto.
- l) Certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios de compromiso de pago de los importes correspondientes a cada uno de los propietarios y calendario del mismo, de como mínimo el 30 % de las obras o del porcentaje que hayan acordado y gastos derivados de las mismas, no subvencionados anteriormente o susceptibles de serlo en el futuro por alguna administración pública, que deberá asumir la Comunidad de Propietarios, en nombre de los mismos.
- m) Declaración de otras subvenciones públicas solicitadas o concedidas, para el mismo concepto, con cargo a otros programas de ayudas.
- n) Certificación expedida por la Administración competente que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.

SEPTIMA- Plazo y lugar de presentación.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 35 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ).

Las solicitudes deberán presentarse en la Unidad de Información de Zaragoza Vivienda sita en la calle San Pablo nº 48 de Zaragoza, en horario de 9h a 17h de lunes a jueves, y de 9h a 14h los viernes.

OCTAVA - Subsanación.- Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, Zaragoza Vivienda lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual sin que lo hubiese aportado, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

NOVENA.-Procedimiento de concesión y órgano de resolución.-

Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, Zaragoza Vivienda podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe del Área de Rehabilitación Urbana y Proyectos de Innovación Residencial.

Si los documentos con los que cuenta la Sociedad, o los aportados nuevamente, carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, Zaragoza Vivienda lo pondrá de manifiesto al beneficiario o solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se procederá al archivo del expediente de ayudas. Si los solicitantes no aportaran la documentación requerida en plazo y forma, no se tramitará el expediente de ayuda.

El Jefe del Área de Rehabilitación Urbana y Proyectos de Innovación Residencial emitirá informe en el que realizará propuesta de concesión de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Visto el informe, el Director Gerente propondrá su aprobación definitiva al Vicepresidente de la Sociedad, órgano encargado de resolver la concesión o denegación de las ayudas.

De las resoluciones se dará cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre inmediatamente posterior a la fecha de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar individualmente a los interesados no podrá exceder de seis meses desde la fecha de solicitud del interesado. Transcurrido dicho plazo

sin que se haya comunicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Para cuantas cuestiones surjan en la interpretación de las presentes bases será competente para su resolución el Vicepresidente de la Sociedad Municipal.

La resolución de la concesión o denegación de las ayudas, que corresponde al Vicepresidente de la Sociedad, podrá ser recurrida en el plazo de quince días desde su notificación ante el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda.

DÉCIMA.- Lista de espera.- La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, procederá a confeccionar la lista de espera con aquellas Comunidades de Propietarios solicitantes que, habiendo aportado toda la documentación y cumpliendo con los requisitos de acceso a las ayudas, su proyecto no hubiera obtenido la suficiente puntuación para resultar adjudicatario de las mismas.

La lista de espera se publicará en la web y en el Tablón de Anuncios de Zaragoza Vivienda.

DÉCIMOPRIMERA -Importe de las ayudas.-

Serán objeto de las ayudas los gastos directamente relacionados con las obras de rehabilitación dirigidas a la ecoeficiencia del edificio, en los términos ya expresados en estas bases, que incluirán:

- El presupuesto de contrata de las actuaciones.
- Honorarios de técnicos facultativos por proyecto, dirección de obras y estudio de seguridad, que previamente no hubiesen sido ya subvencionados
- Honorarios de gestión del administrador de fincas, exclusivamente los correspondientes al periodo comprendido entre un mes antes del inicio de las obras hasta un mes después de su finalización, con un máximo de 14 meses, según tarifas ordinarias por este tipo de trabajos, autorizadas por los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda y un mínimo de tres ofertas por los servicios correspondientes, salvo que hubiese mediado anterior convenio con Zaragoza Vivienda en el que esta condición ya se hubiese cumplido.
- Tasas de Licencia Municipal u otras municipales.
- Honorarios del informe de auditoría de la cuenta justificativa establecidos en la cláusula decimotercera de las bases, en su caso.

- En los supuestos de que alguno o varios de estos conceptos incluyeran el IVA y este no fuera deducible por el beneficiario, será considerado como gasto subvencionable conforme a lo previsto en el Art.34.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- En el supuesto de realizarse otras obras simultáneas con distinta finalidad, solo se subvencionará la parte proporcional de los gastos que fueran comunes a ambos tipos de obras (honorarios, tasas, etc).

El importe total de las ayudas a conceder a cada Comunidad de Propietarios beneficiaria se calculará aplicando al importe total de las obras, según lo indicado en el apartado anterior, el porcentaje que resulte de la diferencia entre el 100% y el porcentaje aprobado por la Comunidad de Propietarios, que no podrá superar el 70 % de los gastos repercutibles indicados anteriormente, una vez descontadas las ayudas concedidas por otras Administraciones, incluido el Ayuntamiento de Zaragoza o la propia Sociedad Municipal o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas para el mismo fin.

DÉCIMOSEGUNDA - Abono de las ayudas económicas.-

1. El pago de las ayudas se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la comunidad beneficiaria, en la cantidad que corresponda, con la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales de obra, suscritas por los técnicos facultativos y la empresa contratista de la Comunidad, con el visto bueno de los técnicos del Área de Rehabilitación de Zaragoza Vivienda.

2. En el caso de que la obra se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, sin que hayan sido autorizadas por los técnicos de la Sociedad Municipal, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse de acuerdo con el informe técnico y tras su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda.

DÉCIMOTERCERA.-Obligaciones del beneficiario.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las

mismas haga Zaragoza Vivienda, sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Comunidad beneficiaria.

b) Realizar las obras de rehabilitación que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto o Memoria presentados.

c) Acreditar su ejecución mediante la entrega, en las oficinas de Zaragoza Vivienda, de las correspondientes certificaciones de obra que justifiquen el gasto realizado en los términos del artículo 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Esta documentación deberá presentarse en original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por Zaragoza Vivienda. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

d) Conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2015, los beneficiarios de las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000€, deberán justificar dicha subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), salvo que en las bases reguladoras o en el convenio de colaboración se establezca otro procedimiento.

Para las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000€, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación, (siempre que haya previsto en las bases):

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente para la misma obra de rehabilitación, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por Zaragoza Vivienda, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

g) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de Zaragoza Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

DÉCIMO CUARTA.- Control y seguimiento.- Zaragoza Vivienda es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la obra de rehabilitación objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.

DÉCIMO QUINTA.- Cláusula de protección de datos.- Los datos e informaciones personales facilitados por el interesado serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. (Zaragoza Vivienda) con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria y durante el periodo de vigencia de la misma. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación. Los interesados cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito, en la forma legalmente prevista en el que se acredite su identidad, a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. (C/ San Pablo 61, 50003 Zaragoza).

Zaragoza, a 28 de abril de 2015.

Texto aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda el 28 de abril de 2015.

ANEXO I**SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
Ecoeficientes**

Cada comunidad de propietarios deberá presentar una única solicitud, adjuntando el proyecto de rehabilitación o memoria para el que solicita la ayuda.

Emplazamiento de las actuaciones de rehabilitación ecoeficiente:	
Presidente de la Comunidad de Propietarios	D.N.I.
Domicilio Fiscal	C.P.
C.I.F de la entidad	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE: Que a la vista de la Convocatoria de ayudas económicas para rehabilitación de edificios ecoeficientes para el ejercicio 2015 de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.

DECLARA Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que la entidad que representa está al corriente de pagos de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Que adjunta la documentación exigida en las base SEXTA, para acreditar los extremos y condiciones exigidas para concurrir a las ayudas económicas solicitadas.

SOLICITA: Le sea concedida ayuda económica para realizar el proyecto que se señalan a continuación:

PROYECTO / MEMORIA	ARQUITECTO/A	FECHA REDACCION

ANEXO II
FICHA DE TERCEROS
1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL (si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCION COMPLETA (incluido el código postal)	
TELEFONO	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	
_____ a _____ de _____ de _____ Fdo: _____	

2º.- CERTIFICACION DE ENTIDAD DE CREDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de esta Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el teléfono 976 – 40 45 77, en horario de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes).

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º , figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:															
CÓDIGO DE ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA					
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro) _____ a _____ de _____ de _____ Fdo: _____															

ANEXO III**JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA****DATOS DE LA COMUNIDAD**

NOMBRE	
DOMICILIO SOCIAL	C.P.
C.I.F.	TLFNO. AVISOS

REPRESENTADA en este acto por

NOMBRE Y CARGO	D.N.I.
----------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado la obra de rehabilitación del edificio con una ayuda económica _____ de la Convocatoria de ayudas económicas para la rehabilitación de edificios ecoeficientes y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º. Certificación Final de obras, suscrita por los técnicos facultativos de las obras ajustadas al proyecto, que incluye el importe económico total de las mismas, con especificación de las destinadas a la ecoeficiencia del edificio, en el caso de haberse ejecutado simultáneamente otras destinadas a otra finalidad.

2º Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de la ayuda económica.

3º Relación numerada de justificantes.

4º Informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas (sólo para beneficiarios de subvenciones iguales o superiores a 50.000€)

Zaragoza, a _____ de _____ de 200_

EL REPRESENTANTE

ANEXO IV

RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		C.P.
CIF	TFNO. AVISOS	CORREO ELECTRONICO

IMPORTE AYUDA CONCEDIDA

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº orden	Fecha	Nª Factura	Emisor	Concep-to	Importe Total Doc.	Fecha Forma Pago	Gasto Ayuda	Observa-ciones	% Imputado*
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
<ul style="list-style-type: none"> - Se adjuntan los originales de las facturas o recibos - Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en este <p style="text-align: center;">TOTAL</p>									

* Es el porcentaje que supone el gasto repercutido a la ayuda económica sobre el importe total de la factura.

D./Dña. _____ como REPRESENTANTE de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Zaragoza, a ____ de _____ de 20